



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que necesita saber cuando recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

Introducción	1
Sobre sus beneficios	1
Otros beneficios que podría recibir	7
Lo que nos debe informar	9
Beneficios para niños	18
Revisando su padecimiento médico	19
Le ayudamos a regresar a trabajar	21
La protección de su información personal	22
Cómo comunicarse con el Seguro Social	23



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad.

Le sugerimos que tome tiempo ahora para leer esta publicación y que después la guarde en un lugar seguro para referirse a ésta en el futuro.

Si también recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), lea *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Sobre sus beneficios

Cuando sus pagos comienzan

Por ley, sus pagos no pueden comenzar hasta que haya estado incapacitado por lo menos cinco meses. Normalmente, los pagos comienzan a partir de su sexto mes de incapacidad. Sin embargo, no hay un período de espera si su incapacidad es el resultado de amyotrophic lateral sclerosis (ELA, por sus siglas en inglés) y se le aprueba para recibir los beneficios por discapacidad del Seguro Social del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) a partir del 23 de julio de 2020.

Cuando le notifiemos que comenzará a recibir pagos de beneficios por incapacidad, la carta le explicará la cantidad de beneficio que recibirá y cuándo sus beneficios comienzan.

NOTA ACLARATORIA: *Si los miembros de su familia tienen derecho a recibir beneficios basados en su registro de trabajo, ellos recibirán una notificación y una publicación por separado.*

Por cuánto tiempo continuarán los pagos

Por lo general, sus beneficios por incapacidad continuarán mientras su padecimiento médico no mejore y no pueda trabajar. Los beneficios no necesariamente continuarán por un tiempo indefinido. Debido a los avances en la ciencia médica y las técnicas de rehabilitación, muchas personas con incapacidades se recuperan de accidentes y enfermedades serias. Revisaremos su caso regularmente para asegurarnos que continúa incapacitado.

Es su responsabilidad notificarnos **si** ocurre algo de lo siguiente:

- Hay un cambio en su habilidad para trabajar.
- Regresa a trabajar.
- Su padecimiento médico mejora.

NOTA ACLARATORIA: *Otros cambios que nos debe informar están descritos a partir de la sección «Lo que nos debe informar».*

Si no está de acuerdo con la decisión que hemos tomado

Comuníquese con nosotros si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de beneficio o alguna otra información que le podemos enviar. Si recientemente le denegaron los beneficios del Seguro Social por razones médicas u otras razones, puede solicitar una apelación. Debe hacer su petición de apelación por escrito dentro de los 60 días después de haber recibido la carta con nuestra decisión.

La manera más rápida y fácil de presentar una apelación de la decisión es visitando **www.ssa.gov/disability/appeal** (disponible solo en inglés). Puede presentar su solicitud por internet y proveer los documentos electrónicamente para apoyar su apelación. Incluso si vive fuera de los EE. UU., puede presentar una apelación por internet.

También puede llamarnos y solicitar el formulario de apelación, SSA-561. Si todavía no está satisfecho, existen otros pasos a seguir. Lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Tiene derecho a contratar los servicios de un abogado o cualquier persona para que lo represente. Esto no significa que necesita un abogado o representante, pero con mucho gusto trabajaremos con uno, si así lo desea. Si desea información adicional referente a tener un representante, lea *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Cuándo y cómo se pagan sus beneficios

Los beneficios de Seguro Social se pagan mensualmente. Por lo general, el día en que recibe su pago de beneficios depende de la fecha de nacimiento de la persona en cuyo registro de trabajo usted los recibe. Por ejemplo, si recibe beneficios como un trabajador jubilado o incapacitado, la fecha de sus beneficios se determinará por su fecha de nacimiento. En cambio, si recibe beneficios como cónyuge, la fecha del pago de sus beneficios se determinará dependiendo de la fecha de nacimiento de su cónyuge.

Pagos electrónicos

Si solicita beneficios en o después del 1 de mayo de 2011, tiene que recibir sus pagos electrónicamente. Si no se inscribió para pagos electrónicos cuando solicitó beneficios, le urgimos que lo haga hoy mismo.

El depósito directo es una manera sencilla y segura de recibir beneficios. Si desea inscribirse al programa de depósito directo, comuníquese con su banco. También puede hacerlo comunicándose con nosotros.

Otra opción es el programa de tarjeta de débito conocido como Direct Express®. Con la tarjeta de Direct Express®, los beneficios de los programas del gobierno

federal son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. El inscribirse en este programa es fácil y rápido. Simplemente llame al número gratis del Centro de Contacto de Soluciones para pagos electrónicos al **1-800-333-1795**. También puede inscribirse por internet en **www.godirect.gov/es**. Además, el Seguro Social le puede ayudar a inscribirse.

Si recibe su cheque por correo

Si no recibe su cheque por correo en el día designado, espere tres días laborables antes de reportarlo como perdido. La razón más común por la demora de un cheque, es cuando no se informa un cambio de dirección.

Si alguna vez le roban su cheque o se le pierde, comuníquese con nosotros inmediatamente. Le podemos reemplazar el cheque, pero esto toma tiempo.

Por su seguridad debe cambiar o depositar su cheque tan pronto lo reciba. No debe firmar su cheque hasta que no se encuentre en el lugar donde lo cambiará. Si firma el cheque por adelantado y lo pierde, la persona que lo encuentre podría cambiarlo.

Un cheque del gobierno se debe cambiar dentro de los 12 meses a partir de la fecha en que se emite, o será cancelado. Después de un año, si aún tiene derecho al beneficio, reemplazaremos el cheque cancelado.

Devolución de beneficios que no le corresponden

Si recibe un cheque que no le corresponde, llévalo a una oficina del Seguro Social o envíelo a la dirección del Departamento del Tesoro de EE. UU. indicada en el sobre del cheque. Asegúrese de escribir la palabra *VOID* en el cheque e incluya una nota que explique la razón por la que lo está devolviendo. Si tiene depósito directo y recibe un beneficio erróneo, llame o visite una oficina del Seguro Social. Le diremos cómo puede devolverlo.

Podría enfrentar cargos criminales si intencionalmente acepta beneficios que no le corresponden.

Pagando contribuciones sobre sus beneficios

Algunas personas que reciben beneficios de Seguro Social tienen que pagar contribuciones sobre ellos. Alrededor de un tercio de nuestros beneficiarios actuales pagan impuestos sobre sus beneficios. Sus beneficios serán afectados sólo si además de recibir los beneficios de Seguro Social también tiene un ingreso sustancial.

- Si presenta una declaración de impuesto federal individual y su ingreso es mayor de \$25,000, tendrá que pagar impuestos.
- Si presenta una declaración de impuesto conjunta, es posible que tenga que pagar impuesto si su ingreso, combinado con el de su cónyuge es más de \$32,000.
- Si está casado y presenta una declaración de impuesto por separado, probablemente tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Para informarse mejor, comuníquese con el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés).

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, nos comunicamos por correspondencia o teléfono, pero en ocasiones es posible que un agente del Seguro Social lo visite en su hogar. Nuestro agente le mostrará una identificación antes de hablar sobre sus beneficios. Es una buena idea llamar a la oficina del Seguro Social y asegurarse que un agente fue enviado para visitarlo, antes de dejarlo entrar a su hogar.

Una nota especial para las personas ciegas

Puede elegir recibir avisos de nosotros en una de las siguientes maneras. Simplemente háganos saber qué opción prefiere.

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase.

- Aviso impreso estándar por correo certificado.
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase con una llamada telefónica de seguimiento para leerle y explicarle la información en la carta.
- En Braille y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un archivo de Microsoft Word en un disco compacto y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Un disco compacto de audio (CD) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.
- Aviso en letra grande (de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para seleccionar uno de estos formatos, por favor contáctenos usando uno de los siguientes métodos:

- Visite nuestro sitio de internet en ***www.ssa.gov/notices***, (sólo disponible en inglés) y siga los pasos que se delinean ahí.
- Llámenos al número gratis **1-800-772-1213**. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.
- Envié una carta o visite su oficina local del Seguro Social.

Si quiere recibir los avisos de otra manera, por favor llámenos al **1-800-772-1213** para que podamos comenzar a procesar su petición. Si no podemos aprobar su petición, le haremos saber, por escrito, las razones y cómo apelar nuestra decisión.

Si tiene alguna pregunta referente a un aviso de parte del Seguro Social, puede llamarnos a nuestro número telefónico gratis **1-800-772-1213** y solicite que se lea o se le explique el aviso.

Ajustes por el costo de vida

Todos los años en el mes de enero, sus beneficios aumentarán automáticamente, si el costo de vida aumenta. Por ejemplo, si el costo de vida aumenta un 2 por ciento, sus beneficios también aumentarán un 2 por ciento. Si recibe beneficios por depósito directo, le notificaremos de antemano la cantidad del beneficio que recibirá. Si recibe beneficios por cheque, incluiremos una explicación del ajuste por costo de vida.

Cuando cumpla su plena edad de jubilación

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, sus beneficios por incapacidad automáticamente se convierten a beneficios por jubilación, pero la cantidad sigue siendo la misma.

Si también recibe un beneficio reducido como cónyuge sobreviviente, asegúrese de comunicarse con el Seguro Social cuando cumpla su plena edad de jubilación para que podamos hacer cualquier ajuste que sea necesario.

NOTA ACLARATORIA: *Para informarse mejor sobre la plena edad de jubilación, lea Beneficios por jubilación (publicación número 05-10935).*

Otros beneficios que podría recibir

SSI

Es posible que tenga derecho a recibir SSI si sus ingresos y recursos son limitados. El programa de SSI es un programa federal que ofrece pagos mensuales a personas mayores de 65 años, ciegas o incapacitadas. Si recibe SSI, es posible que también tenga derecho a recibir otros beneficios tales como Medicaid y del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés).

Para informarse mejor sobre el programa de SSI, lea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090).

Unas palabras sobre Medicare

Después de recibir beneficios por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho a la cobertura de Medicare. Recibirá información sobre la cobertura de Medicare varios meses antes de que comience su cobertura. Si sufre de un fallo renal permanente que requiere diálisis o un trasplante de riñón, o si tiene esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), es posible que tenga derecho a la cobertura de Medicare casi inmediatamente.

Ayuda para los beneficiarios de Medicare con ingresos limitados

Si tiene la cobertura de Medicare y tiene ingresos y recursos limitados, el estado donde vive podría pagar las primas mensuales de Medicare y en algunos casos, otros gastos médicos que salen «de su bolsillo», tales como deducibles y coaseguros. Sólo el estado donde vive puede decidir si tiene derecho. Para informarse si tiene derecho, comuníquese con la oficina municipal o estatal de bienestar público o con la agencia de Medicaid. También puede obtener información adicional de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid llamando gratis al número de Medicare, **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)**. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame al número TTY **1-877-486-2048**. Este programa no está disponible en Puerto Rico.

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria

Es posible que pueda obtener ayuda a través del *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria, SNAP, por sus siglas en inglés), anteriormente conocido como cupones de alimento. Visite www.fns.usda.gov/snap

(solo disponible en inglés) para investigar cómo solicitar. Para informarse mejor, lea *Programas de ayuda de nutrición* (publicación número 05-10978) o *Datos sobre el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria* (publicación número 05-10105).

Lo que nos debe informar

Es importante que nos informe inmediatamente por teléfono, correo o en persona siempre que ocurra un cambio que pueda afectar sus beneficios. Los cambios que necesita informarnos están las páginas siguientes.

Los familiares que reciben beneficios basados en su registro de trabajo también deben informar cualquier evento que podría afectar los beneficios.

La información que le provea a otra agencia gubernamental, puede ser divulgada al Seguro Social por dicha agencia, pero usted también debe informar los cambios directamente al Seguro Social.

NOTA ACLARATORIA: *Si encontramos que intencionalmente nos provee información falsa, suspenderemos sus beneficios. La primera vez que incurra en una violación sus beneficios serán suspendidos por seis meses; de incurrir en una segunda violación, 12 meses; y de incurrir en una tercera violación, 24 meses. Si no informa un cambio, podría causar que le paguemos demasiado. Si se le paga en exceso, tendrá que reembolsar el dinero.*

Cuando informe un cambio, tenga su número de reclamación a mano. Si recibe beneficios basados en su propio trabajo, su número de reclamación es su número de Seguro Social seguido por las letras «HA». Si recibe beneficios basados en el trabajo de otra persona, su número de reclamación será el número de Seguro Social de esa persona seguido por una letra diferente. La carta de aprobación de beneficios que recibió cuando comenzaron sus beneficios muestra su número de reclamación.

También debe estar listo para indicar la fecha del cambio y si es diferente, el nombre de la persona para quien la información ha cambiado.

Si trabaja mientras recibe beneficios por incapacidad

No importa cuánto gane, debe informarnos si acepta un trabajo o comienza a trabajar por cuenta propia. Por favor infórmenos cuántas horas espera trabajar y cuándo su trabajo comienza o termina. De continuar incapacitado, tendrá derecho a un período probatorio de trabajo, y puede continuar recibiendo beneficios hasta por nueve meses. Además, debe informarnos si ha incurrido en cualquier gasto especial de trabajo debido a su incapacidad (tal como equipo especializado, silla de ruedas o hasta medicamentos recetados) o si hay algún cambio en la cantidad de sus gastos.

Si recibe otros beneficios por incapacidad

Los beneficios de Seguro Social que usted y su familia reciben pueden ser reducidos si también tiene derecho a recibir compensación de trabajadores por accidentes en el trabajo (esto incluye beneficios recibidos por el programa de enfermedad pulmonar minera) o beneficios por incapacidad de ciertos programas del gobierno federal, estatal o municipal. Debe informarnos si ocurre algo de lo siguiente:

- Solicita otro tipo de beneficio por incapacidad.
- Recibe un beneficio por incapacidad adicional o un pago global por acuerdo.
- La cantidad de sus beneficios cambian o cesan.

Si le ofrecen servicios bajo el programa del *Boleto para Trabajar*

El Seguro Social podría enviarle un «Boleto» que podrá usar para obtener servicios para ayudarle a trabajar o ganar más dinero. Puede llevar el Boleto a su agencia

estatal de rehabilitación vocacional o a una red de servicios de empleo que escoja. Las redes de empleo son organizaciones privadas que han acordado trabajar con el Seguro Social para proveer servicios de empleo a beneficiarios con incapacidades. Su participación en el programa del Boleto es voluntaria y recibirá los servicios **sin costo alguno**. Para informarse mejor, lea *Su Boleto para Trabajar* (publicación número 05-10961).

Si se muda

Si piensa mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto los pueda. También infórmenos el nombre de cualquier miembro de su familia que reciba beneficios y se mude consigo. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, debemos tener su dirección correcta para así poder enviarle cartas e información importante. Si no podemos comunicarnos con usted, sus beneficios serán suspendidos. Puede cambiar su dirección visitando internet con su cuenta de *my Social Security*. Para crear su cuenta de *my Social Security* visite **www.ssa.gov/myaccount** (solo disponible en inglés).

Asegúrese de informar el cambio de dirección a su oficina de correo local.

Si cambia su cuenta de depósito directo

Si cambia de institución financiera o abre una cuenta nueva, asegúrese de hacerle saber a la institución financiera que desea inscribirse para el servicio de depósito directo. También puede cambiar la información de su depósito directo por internet si tiene una cuenta de *my Social Security*. Igualmente, podemos cambiar la información de su depósito directo por teléfono. Para crear su cuenta de *my Social Security* visite **www.ssa.gov/myaccount** (solo disponible en inglés). También podemos hacer el cambio de información referente a su cuenta de depósito directo por teléfono.

Cuando nos llame, tenga a la mano su número de cuenta nueva junto con el número de la cuenta antigua. Los números están impresos en sus cheques personales o en los estados de cuenta bancaria. Este cambio de información se tardará alrededor de 30-60 días. No cierre su cuenta antigua hasta asegurarse que sus beneficios de Seguro Social se han depositado en la cuenta nueva.

Si no puede administrar sus propios beneficios

A veces, las personas no pueden administrar su propio dinero. Cuando esto ocurre, se debe informar al Seguro Social. Podemos hacer los arreglos pertinentes para que los beneficios sean recibidos por un pariente o cualquier otra persona que acuerde usar el dinero para el beneficio y cuidado del beneficiario. Una persona que administra los beneficios de otra, se conoce como el «representante de beneficiario». Para informarse mejor, lea *Una guía para los representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen un «poder legal» para alguien no cualifican automáticamente para ser el representante del icuario.*

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora ofrecemos la opción de elegir un representante de beneficiario por adelantado. El nombramiento por adelantado permite que los solicitantes y beneficiarios adultos capaces y menores emancipados de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario y beneficios especiales para veteranos elijan a una o más personas para que actúen como su representante de beneficiario en el futuro, si surge la necesidad. Si necesita un representante de beneficiario que lo ayude con la administración de sus beneficios, primero consideraremos a sus designados por adelantado, pero aún debemos evaluarlos por completo y determinar si son apto en ese momento.

Si recibe una pensión de trabajo por la que no pagó impuestos de Seguro Social

Sus beneficios de Seguro Social podrían ser reducidos si comienza a recibir una pensión de un trabajo en el cual no pagó contribuciones de Seguro Social —por ejemplo, del sistema de jubilación del servicio civil, algún sistema de pensión municipal o estatal, una organización sin fines lucrativos, o un gobierno extranjero. Además, debe informarnos si la cantidad de su pensión cambia.

Si se casa o se divorcia

Si se casa o se divorcia, sus beneficios de Seguro Social podrían verse afectados, dependiendo del tipo de beneficios que recibe.

Si sus beneficios son suspendidos porque se casó, quizás podrían reanudarse si su matrimonio termina.

Si recibe:	Entonces:
Sus propios beneficios por incapacidad	Sus beneficios continuarán.
Beneficios como cónyuge	Sus beneficios continuarán si se divorcia y tiene 62 años o más, a menos que estuviese casado menos de 10 años.
Beneficios como cónyuge sobreviviente incapacitado (incluso beneficios como cónyuge divorciado sobreviviente incapacitado)	Sus beneficios continuarán si se vuelve a casar después de los 50 años.
Cualquier otro beneficio	Por lo general, sus beneficios cesarán cuando se case. Sus beneficios podrían reanudarse si su matrimonio termina.

Si cambia su nombre o apellido

Debe informarnos inmediatamente si su nombre cambia por matrimonio, divorcio u orden judicial. Si no nos proporciona esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior y si tiene depósito directo, es posible que los beneficios no se puedan efectuar a su cuenta. Si recibe cheques, es posible que no pueda cambiarlos si el nombre en su identificación es diferente al de su cheque.

Si cuida un niño que recibe beneficios

Si recibe beneficios porque cuida a un hijo de un trabajador incapacitado, y el niño es menor de 16 años o está incapacitado, debe informarnos inmediatamente si el niño deja de estar a su cargo. Es imperativo que nos haga saber el nombre y la dirección de la persona con quién el niño está viviendo.

Es posible que una separación temporánea no afecte sus beneficios, si todavía tiene el control paternal sobre el niño, pero los beneficios cesarán si usted ya no es responsable por el niño. Si el niño vuelve a estar bajo su cuidado, podemos comenzar a enviarle los beneficios de nuevo.

Por lo general, sus beneficios terminan cuando el hijo soltero más joven bajo su cuidado cumple 16 años, a menos que el niño tenga derecho a recibir beneficios porque está incapacitado.

Si se convierte en madre o padre después de tener derecho

Si se convierte madre o padre después de tener derecho a beneficios (incluso hijos adoptivos) comuníquese con nosotros para determinar si el niño tiene derecho a recibir beneficios.

Si un niño que recibe beneficios es adoptado

Cuando un niño que recibe los beneficios es adoptado por alguien, debe hacernos saber su nuevo nombre, la fecha de adopción y el nombre y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios del niño sean suspendidos

Si tiene una orden de detención pendiente

Nos tiene que informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de delitos graves:

- Fuga para evitar enjuiciamiento o encierro.
- Fugarse mientras está detenido.
- Fugarse o escapar.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o algún pago retroactivo que se le deba por cualquier mes en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de delitos graves.

Si es condenado por un crimen

Comuníquese al Seguro Social inmediatamente, si ha sido condenado de un crimen. Los beneficios regulares por incapacidad o algún pago retroactivo, no se le pagarán por los meses que está encarcelado(a) por un crimen, pero cualquier miembro de la familia con derecho a beneficios basados en el registro de trabajo de usted, puede continuar recibiendo los beneficios.

Los beneficios mensuales o pagos retroactivos que se le deban, por lo general no son pagados si comete un crimen y la persona esta encarcelada, en prisión, en una institución penal o correccional. Esto se aplica si se ha encontrado a la persona:

- No es culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, defecto e incompetencia mental).

- Incompetente para comparecer ante el juicio.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Debe notificarnos si está en violación de una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios por incapacidad regulares o algún pago insuficiente que se le deba en ningún mes en que haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada.

Si sale de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países del mundo sin afectar sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, existen algunos países donde no podemos enviar cheques de Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Belarús, Corea del Norte, Cuba, Kazajstán, Kirguistán, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones para ciertos beneficiarios con derechos en países que no sean Cuba y Corea del Norte. Para obtener más información sobre estas excepciones, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Infórmenos si piensa viajar fuera de los EE. UU. por un período de más de 30 días. Infórmenos el nombre del país o países que espera visitar y el día que espera salir de los EE. UU.

Le enviaremos instrucciones especiales y le haremos saber cómo hacer los arreglos necesarios para continuar recibiendo sus beneficios mientras se encuentre fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando vuelva a los EE. UU.

Si no es ciudadano de los EE. UU., y regresa a vivir a los Estados Unidos, debe presentarnos evidencia de su estado inmigratorio, de manera que pueda continuar recibiendo

sus beneficios. Si trabaja fuera de los EE. UU., otras reglas aplican para determinar si puede recibir sus beneficios.

Para informarse mejor, lea *Sus pagos mientras esté fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Si su estado inmigratorio cambia

Si no es ciudadano de los EE. UU., debe informarnos si su estado inmigratorio cambia o si se hace ciudadano(a) de los EE. UU. Si su estado inmigratorio caduca, debe presentarnos evidencia nueva para demostrar que su estadía en los EE. UU. sigue siendo legal.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe beneficios de Seguro Social fallece. Los beneficios no son pagables el mes en que el beneficiario fallece. Eso significa que, por ejemplo, si la persona fallece en cualquier día del mes de julio, el cheque que se reciba en agosto (siendo éste el beneficio de julio) se debe devolver. Si el beneficiario tiene depósito directo, se debe informar el fallecimiento a la institución financiera lo más pronto posible para que ésta pueda devolver cualquier beneficio que recibió después de fallecer.

Cuando una persona que recibe beneficios por incapacidad fallece, es posible que los miembros de su familia tengan derecho a recibir beneficios de Seguro Social como sobrevivientes.

Si recibe beneficios de Seguro Social y Jubilación Ferroviaria

Si recibe beneficios de Seguro Social y Jubilación Ferroviaria basados en el registro de trabajo de su cónyuge y éste último fallece, debe de informarlo de inmediato. Ya no tendrá derecho a recibir ambos beneficios. Se le notificará cual beneficio recibirá como sobreviviente.

Beneficios para niños

Si recibe beneficios a nombre de un niño, existen cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios.

Cuando un niño cumple los 18 años

Los beneficios de un niño terminan el mes antes de cumplir los 18 años, a menos que se encuentre incapacitado o sea un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria y sea soltero. Aproximadamente tres meses antes de que el niño cumpla los 18 años, recibirá una carta que explica cómo es que los beneficios pueden continuar. También le enviaremos una carta al niño y un formulario de estudiante.

Si los beneficios de su niño terminaron al cumplir los 18 años, los mismos podrían comenzar nuevamente si el niño se incapacita antes de cumplir los 22 años o comienza a asistir a tiempo completo a una escuela primaria o secundaria antes de cumplir los 19 años. El estudiante debe comunicarse con nosotros para solicitar sus beneficios nuevamente.

Si su niño de 18 años continúa en la escuela

Una persona de 18 años puede recibir beneficios hasta que cumpla los 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria. Cuando su niño cumple los 19 años durante un semestre escolar, normalmente los beneficios pueden continuar hasta el fin del curso o por dos meses después que cumplan los 19 años, lo que ocurra primero.

Nos debe informar inmediatamente si su niño se casa, lo condenan por un delito, deja de asistir a la escuela, la asistencia a la escuela cambia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado, suspendido o cambia de escuela. También debe notificarnos si su niño tiene un empleador que le paga para que asista a la escuela.

Por lo general, un estudiante puede seguir recibiendo beneficios durante un período de vacaciones de cuatro meses o menos si piensa regresar a la escuela a tiempo completo cuando terminen sus vacaciones.

Si su hijo está incapacitado

Su hijo puede continuar recibiendo beneficios después de los 18 años si tiene una incapacidad que comenzó antes de cumplir los 22 años. Su hijo también podría tener derecho a recibir SSI. Comuníquese con la oficina del Seguro Social para obtener más información.

Si tiene un hijastro y se divorcia

Si tiene un hijastro que recibe beneficios basados en su trabajo y se divorcia del padre o la madre del niño, debe informarnos el divorcio tan pronto sea final. Los beneficios del hijastro se cesan el mes después que el divorcio se finalice.

Revisando su padecimiento médico

A todas las personas que reciben beneficios por incapacidad deben revisar su padecimiento médico periódicamente. Llamamos a esta revisión una evaluación de continuación de la incapacidad. Si la evidencia muestra que su padecimiento ha mejorado médicamente y puede regresar al trabajo, sus beneficios por incapacidad pueden cesar.

Frecuencia de las revisiones de la continuación de la incapacidad

La frecuencia de las revisiones depende de la naturaleza y la gravedad de su padecimiento médico y de si se espera que mejore.

- Si se espera una mejora, su primera revisión generalmente será de seis a 18 meses después de la fecha en que quedó incapacitado.

- Si es posible una mejora, pero no se puede predecir, revisaremos su caso aproximadamente cada tres años.
- Si **no** se espera una mejora, revisaremos su caso cada siete años.

¿Qué ocurre durante una revisión de la continuación de la incapacidad?

Le enviaremos una carta notificándole que estaremos realizando una revisión médica. Poco después, de recibir la notificación, un agente de su oficina local del Seguro Social se comunicará con usted para explicarle el proceso de revisión y sus derechos de apelación. El agente del Seguro Social le pedirá que presente información sobre el tratamiento médico y cualquier trabajo en el que usted se haya desempeñado desde que comenzó a recibir los beneficios por incapacidad.

El grupo encargado de las evaluaciones, compuesto por un examinador de incapacidad y un médico, revisará su caso y solicitará los expedientes médicos. De ser necesario, es posible que le pidamos se someta a un examen médico especial. Pagaremos por estos exámenes y algunos de los costos de transportación.

Le enviaremos una carta cuando tomemos una decisión médica. Si decidimos que continúa incapacitado, sus beneficios continuarán.

Si decidimos que no está incapacitado y usted no está de acuerdo con nuestra decisión, puede apelar la decisión médica. Si decide no apelar la decisión médica, los beneficios serán suspendidos tres meses después de haberle indicado que su incapacidad cesó.

Para informarse mejor, lea *Su derecho a cuestionar la decisión de suspender sus beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10990).

Le ayudamos a regresar a trabajar

Después que comienza a recibir los beneficios por incapacidad, es posible que quiera intentar reingresarse a la fuerza laboral. Existen reglas especiales llamadas «incentivos de trabajo» que pueden ayudarle a mantener sus beneficios y la cobertura de Medicare mientras prueba su habilidad para trabajar. Para informarse mejor sobre las maneras en que podemos ayudarle a reingresar a la fuerza laboral, lea *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995). Puede encontrar información más detallada sobre los incentivos de trabajo en *El Libro Rojo* (publicación número 64-090). También pueden visitarnos en www.ssa.gov/work (solo disponible en inglés).

Obtener una cuenta de *Better Life Experience* (ABLE, por sus siglas en inglés)

Las Cuenta para Mejorar la Experiencia de Vida (ABLE) son cuentas que difieren el pago de impuestos. Puede usar una cuenta ABLE para ahorrar dinero para muchos gastos relacionados con la incapacidad. Cualquier persona, incluido el propietario de la cuenta, la familia y los amigos, puede contribuir a la cuenta ABLE. El titular de una cuenta ABLE debe cumplir uno de los siguientes beneficios:

- Estar recibiendo los beneficios del programa de SSI por incapacidad o ceguera que comenzó antes de que la persona cumpliera sus 26 años.
- Tener derecho a recibir los beneficios de SSDI o como niño incapacitado (CDB, por sus siglas en inglés) o recibir los beneficios como cónyuge sobreviviente incapacitado (DWB, por sus siglas en inglés) por incapacidad o ceguera que comenzó antes de que la persona cumpliera sus 26 años.
- Tener una certificación que indique que la incapacidad o ceguera comenzó antes de los 26 años.

El dinero que tiene en su cuenta ABLE (hasta e incluyendo \$ 100,000) no cuenta como un recurso bajo las reglas de SSI. Puede usar dinero en una cuenta ABLE para pagar ciertos gastos de incapacidad calificados, como los de educación, vivienda, transporte, capacitación laboral, apoyo laboral, tecnología de asistencia y servicios relacionados.

Visite www.ablenc.org/en-espanol para obtener más información sobre las cuentas ABLE. El sitio de internet tiene información sobre cómo prepararse para ABLE, una herramienta de comparación de programas ABLE estatales y orientación para establecer objetivos financieros a corto y largo plazo.

Tenga en cuenta que: El Seguro Social proporciona esta sección como cortesía para ayudarlo a notificarle sobre las cuentas ABLE. Sin embargo, el Seguro Social no está afiliado ni respalda al National Disability Institute (Instituto Nacional de la Incapacidad) ni a sus servicios.

La protección de su información personal

El Seguro Social guarda información personal y confidencial —nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, solo hablaremos de su información con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos varias preguntas que nos ayudan a verificar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitamos su permiso para hablar de su información con esa persona.

Lo exhortamos que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja su confidencialidad siempre que le sea posible.

Estamos comprometidos a proteger la confidencialidad de sus registros. Cuando la ley requiere que divulguemos información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, tal

como Medicaid y SNAP, no se les permite a estas agencias compartir la información con nadie más.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Por más de 85 años, el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas a través del sendero de su vida con beneficios y protección económica.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites de Seguro Social desde cualquier lugar es en ***www.segurosocial.gov***. Puede lograr muchísimo.

- Solicite el Beneficio Adicional con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicite para la mayoría de los tipos de beneficios (solo disponible en inglés).
- Encuentre copias de nuestras publicaciones.
- Obtenga repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), puede hacer aún más.

- Revise su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verifique sus ganancias.
- Obtenga cálculos de beneficios futuros.
- Imprima una carta de verificación de beneficios.
- Cambie su información de depósito directo.
- Solicite una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtenga un SSA-1099/1042S de reemplazo.
- Solicite una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, si no tiene cambios y su estado participa.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor a lo habitual. Esperamos poder servirle.

Programe una visita a una oficina

Puede encontrar la ubicación de la oficina más cercana ingresando su código postal en nuestra página para localizar oficinas (solo disponible en inglés).

Si trae documentos para que los veamos, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10903

April 2021 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get Social Security Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.